



Die 3 marauebis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y CINQUENTA Y TRES..

Se sabe que en el lugar de vaci de la villa de
 Rungu a posterioria del mer de agosto de mill
 e seiscientos e cinquenta e tres años yo don J^o
 seph de valle Ciuda de don Diego de valle y de
 el lugar Confieso aver Reçevido de la m^{ra} doña
 Elena Sarama vi^a del valle de baldi viejo vi^a
 cinco ducados de vellon que hacen e quien
 tra e setenta e cinco reales que me pago. Por
 credito del censo de mill ducados que tengo con
 habientes del m^{ro} su hermano don Melchor
 ga de junio ultima de este año e en la qual se
 subdicaio denuncio las leyes del entrego o true
 na e paga q^{da} mas de este caso q^{da} de la causa de
 pago e si quito de ellos entro de forma conoble
 gaus e que no era en bueltra a pedir dena e
 los danos q^{da} o trgo entro de forma ante
 el presente su^o Siendo m^{ro} matheo de baze
 na. Rogue bla^{no} q^{da} m^{ro} arene e guerrari de
 este valle q^{da} o trgo q^{da} yo el su^o lo
 foyonzo que de nos aver firmar a su bueltra
 lo fimo ante. Rogue bla^{no} ante m^{ro} se
 bastian blanco. Salio el dia de suotro año
 e subregillo que da en el quarto. Senar bla^{no}
 su^o fimo del num^o de este valle de Rungu q^{da}
 corre su^o p^{re}sentito aza

E. M. Brown